

# REALISMO ETICO-JURIDICO, EN SANTO TOMAS DE AQUINO, COMO FUNDAMENTO DEL ORDEN NORMATIVO

por ROQUE LOSADA COSME

SUMMARIUM.—*In praesenti, fundamentum ordinis juridici ultimum, ad mentem D. Thomae, inquiritur, quod quidem in objectivismo seu realismo ethico invenitur. I. Principia ordinis metaphysici in qualibet juris consideratione maxime attendenda. II. De materia juris deque eiusdem connexione cum problema de juris fundamento. III. De realismo ethico, ut juris fundamento, ad mentem D. Thomae. IV. Conclusio.*

## INTRODUCCION

Se ha dicho que «no es posible que un filósofo en la proposición misma y, sobre todo, en la solución de cualquier problema (gnoseológico, ético, jurídico, etc.), no adopte una orientación metafísica, que influya en todo momento en su trabajo investigador. Y cuando se sostiene que ni la gnoseología, ni la ética, ni la teodicea, sino que la metafísica es el «prius» en un sistema filosófico, o sea, que es el valor del que depende cualquier otro valor, no se quiere decir sino ésto: que el concepto fundamental al que se reducen los restantes conceptos del sistema y es como su espíritu, es el concepto de *realidad*. Tesis ésta que vale no sólo para el *realismo*, que siempre ha reconocido que el primer concepto —desde el punto de vista del valor teórico— es aquél del ente, sino que igualmente vale para todos los sistemas»<sup>1</sup>.

Los filósofos del Derecho, de un modo o de otro, se han hecho cargo del problema y lo han formulado con más o menos precisión. Aún los más alejados de la metafísica, *historicistas* y *positivistas*, han sentido la necesidad de filosofar, de elevarse sobre el *factum*, y buscar en una región más alta su explicación. Esta necesidad es radicalmente racional,

---

1. FRANCESCO OLGIATI, *Il concetto di giuridicità in San Tommaso d'Aquino*, 3.ª ed. (Milano, Vita e Pensiero, 1951), Avvertenza, p. VIII.

«Salmanticensis», 10 (1963).